

RESOLUCIÓN No. R-S0001-001-CU-IKIAM-2021

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*
- Que,** el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*
- El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.*
- Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley"*;
- Que,** el literal f) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Funciones del Sistema de Educación Superior: (...) f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable"*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)"*;
- Que,** El literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:*
- (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)"*;
- Que,** el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.*
- Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos"*;
- Que,** el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *"Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica,*

administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)";

- Que,** el artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: "**Atribuciones y competencias del Consejo Universitario.** - El Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias:
(...) h) *Aprobar políticas, directrices, planes, programas, proyectos y lineamientos encaminados a normar la organización y el funcionamiento académico, administrativo, de investigación, innovación y vinculación de la Universidad*"
- Que,** mediante "ACTA DE POSESIÓN DE GANADORES PARA RECTOR, VICERRECTOR Y REPRESENTANTES AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM", de 30 de septiembre de 2021, se posesionó como Vicerrector Académico el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, ante la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional en funciones del Consejo Universitario;
- Que,** mediante "ACTA DE POSESIÓN DE GANADORES PARA RECTOR, VICERRECTOR Y REPRESENTANTES AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM", de 30 de septiembre de 2021, se posesionaron por el estamento de representante de docentes: la Dra. Carolina Del Carmen Proaño Bolaños, Dr. Bryan Guido Valencia Castillo y Dr. Jorge Alejandro Batres Quevedo, representantes principales y la Dra. María Cristina Peñuela Mora, Dr. Corina Campos Serrano y el Dr. José Rafael De Almeida representantes alternos, respectivamente ante la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional en funciones del Consejo Universitario;
- Que,** mediante "ACTA DE POSESIÓN DE GANADORES PARA RECTOR, VICERRECTOR Y REPRESENTANTES AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM", de 30 de septiembre de 2021, se posesionaron por el estamento de representante de estudiantes: la Srta. Yanileth Fernanda López Tacoaman y Sr. Alberto Alexander Robles Loaiza, representantes principales y Srta. Karen Mishell Abarca Yanez y Sr. Francisco Javier Mendoza Proaño, representantes alternos, respectivamente ante la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional en funciones del Consejo Universitario;
- Que,** mediante "ACTA DE POSESIÓN DE GANADORES PARA RECTOR, VICERRECTOR Y REPRESENTANTES AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM", de 30 de septiembre de 2021, se posesionaron por el estamento de representante de servidores y trabajadores: el Ing. Lenin Ernesto Arteaga Averos, representante principal y la Ing. Viviana Soledad Landázuri Polanco, representante alterno, respectivamente, ante la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional en funciones del Consejo Universitario;
- Que,** mediante "ACTA DE POSESIÓN DE GANADORES PARA RECTOR, VICERRECTOR Y REPRESENTANTES AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM", de 01 de octubre

de 2021, se posesionó como Rector la Dra. María Victoria Reyes Vargas, ante los miembros del Consejo Universitario;

- Que,** mediante memorando No. IKIAM-SG-2021-0674-ME, de 13 de octubre de 2021, el secretario general (e), por solicitud de la rectora convoca a la primera sesión ordinaria, que se llevará a cabo el 18 de octubre de 2021, de manera virtual;
- Que,** mediante memorando No. IKIAM-VA-2021-0040-ME, de 15 de octubre de 2021, el vicerrector académico remitió a la rectora, lo siguiente: "(...) *En este sentido, solicito gentilmente se ponga en consideración del Consejo Universitario para que en la próxima sesión sea conocido, tratado y aprobado; acto seguido se remita el plan aprobado desde el Rectorado al COE Nacional, para su respectiva autorización.*"; y,
- Que,** el Pleno del Consejo Universitario, conformado por la Dra. María Victoria Reyes, Dr. Roldan Torres, Ing. Lenin Arteaga, Dra. María Peñuela, Dr. Bryan Valencia, Dr. Rafael de Almeida, Srta. Yanileth López, Sr. Alberto Robles, resolvieron: Aprobar el Plan de bioseguridad frente a la COVID-19, para el retorno progresivo a las actividades académicas, codificado con el No. PL-GTH-03.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y el Estatuto Académico;

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el Plan de bioseguridad frente a la COVID-19, para el retorno progresivo a las actividades académicas, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. - Derogar el artículo único de la Resolución No. 0359-IKIAM-R-SE-079-2020, emitida el 30 de octubre de 2020.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Notifíquese con el contenido de la presente resolución a las Autoridades Académicas y demás áreas de la Universidad.

SEGUNDA. – Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación en la página web institucional y difusión de la presente resolución, dentro del ámbito de sus atribuciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Universitaria de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Juan de los dos ríos de Tena, provincia de Napo, a los dieciocho días de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Universitario.



Dra. María Victoria Reyes.
RECTORA.

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM



Abg. Ricardo Echeverría Cueva.
SECRETARIO GENERAL (E)
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM



